

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
 Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
 Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán a 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Febrero).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑORA: La necesidad de atender en legal forma al pago de servicios cuya dotacion, dentro del presupuesto vigente, se ha hecho insuficiente por virtud del gradual y progresivo desarrollo de los mismos, obliga al Ministro que suscribe á someter á la aprobacion de V. M. una transferencia de créditos dentro de ese mismo presupuesto, en cuya virtud el remanente de artículos, para los cuales hay señalada mayor suma de la que los respectivos servicios han menester, pasarán á erjugar el déficit que en alguno de ellos puede resultar en este último período del ejercicio de 1891-92.

Tal sucede por ejemplo, en el artículo 5.º, cap. 8.º, Seccion 6.ª, de los presupuestos, «Conducciones terrestres, etc.», del cual puede, sin menoscabo del servicio, segregarse la suma de 55.000 pesetas con aplicacion á los artículos 4.º, «Reparacion de vagones correos, etc.», 6.º, «Conducciones marítimas, etc.», y 9.º, «Pago de transportes de correspondencia extranjera», en los cuales se nota la in-

suficiencia de crédito antes apuntada. Tal es en suma, la transferencia contenida en el adjunto proyecto de Real decreto que, fundado en las anteriores consideraciones, se permite someter á la aprobacion de V. M. el Ministro que suscribe.

Madrid 29 de Diciembre de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
 JOSÉ ELDUAYEN.

REAL DECRETO.

Visto lo preceptuado en la ley de 25 de Junio de 1880, de conformidad con lo informado por el Ministro de la Gobernacion; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En la Seccion sexta de los departamentos ministeriales capítulo 8.º del Presupuesto vigente de 1891-92, se transfieren del artículo 5.º, «Conducciones terrestres», 55.000 pesetas, con aplicacion el artículo 4.º, «Reparacion, entretenimiento y reforma de vagones correos», 20.000 pesetas; al art. 6.º, «Conducciones marítima para pago á los Capitanes de los buques mercantes», 5.000 pesetas, y para el art. 9.º, «Pago de transportes de correspondencia de y para el extranjero por el Sud-express», 30.000 pesetas.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernacion,
 JOSÉ ELDUAYEN

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de

Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875, y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Medicina ó Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—
 El Director general, José Díez Mucoso.

(Gaceta del 10 de Enero).

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por

oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—
 El Director general, José Díez Mucoso.

(Gaceta del 10 de Enero)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO

MONTES

Circular número 34.

El día 20 del corriente, hora de las

diez de su mañana y bajo el tipo de 1080 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Rasines y ante la presidencia de su Alcalde, 1000 carros de leña de roble, alisa, avellano, acebo y espino, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Ruhermosa, del pueblo de Ojébar, de aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
Antonio Baztán y Goñi.

Circular núm. 37.

El día 19 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 180 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo y ante la presidencia de su Alcalde 200 carros de leña de roble, haya y arbutos, menos avellano, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Carbajal, de aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
Antonio Baztán y Goñi.

Circular número 32.

El día 19 del corriente, hora de las diez y media de su mañana y bajo el tipo de 110 pesetas de su tasación se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo y ante la presidencia de su Alcalde 200 hayas, consignadas en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Carbajal, de aquel Ayuntamiento.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 10 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

FOMENTO.

Número 5 205.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Villanova de Campos, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Anita», de mineral de hierro, término del lugar de Boó, Ayuntamiento de Piélagos, que linda N. camino del barrio de la Pedraja á la Ermita de San José, S. fincas de D. Isabel Herrera y D. José Palomera, E. terrenos comunales y O. barrio de Valle del pueblo de Boó.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la

encina situada más al Este de las dos que hay en el cierre que separa por el Norte una finca de D. Domingo Bárcena del camino de carro de La Ganda, desde dicho punto en dirección al O. se medirán 100 metros para fijar un punto del perímetro, desde este punto se medirán otros 100 para señalar un ángulo de la demarcación, hacia el E. 600, hacia el S. 300, al O. 600 y al N. otros 200.

Dicha solicitud fué presentada en 8 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 9 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Febrero de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 18 de Enero de 1892.

Señores García de los Rios, Pellon, García Obregon, Agüero, Orbe y Célis.

Se acuerda:

Aprobar la cuenta de los gastos de material ocurridos durante el mes de Diciembre último en la cárcel correccional de Torrelavega, importante 136 pesetas 25 céntimos.

Acoger, previa declaración de urgencia, en la casa de Caridad de esta ciudad á Plácida Escandon y en el Hospital al enfermo y pobre Adolfo García.

Formular pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Polaciones correspondientes al ejercicio económico de 1888 á 89.

Suspender por ahora el procedimiento de apremio contra el Ayuntamiento de Guriezo, teniendo en cuenta el ingreso verificado por el mismo á cuenta de su descubierto.

Devolver á D. José Gutiérrez Mesones, la licencia del ejército y demás documentos que presentó para optar á una plaza de peon caminero de la carretera de Beranga á Riva la cual devolucion ha solicitado.

Informar al señor Gobernador:

En las cuentas del Ayuntamiento de Lamason, correspondiente al ejercicio económico de 1889 á 1890.

El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 19 de Enero de 1892.

Sres. García de los Rios, Pellon, García Obregon, Agüero, Orbe y Celis.

Se acuerda:

Acceder á la sustitucion de la fianza solicitada por el contratista de acopios de la carretera de Ojedo á Camaleño, correspondientes al ejercicio económico de 1890 á 1891; por una de las certificaciones expedidas á su favor, entendiéndose que la cantidad que quede afecta á aquella no devengará intereses desde que queda como fianza.

Remitir al señor Gobernador los pliegos de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Val de San Vicente, correspondientes á los ejercicios económicos de 1881 á 1882 y 1882 á

1883 que equivocadamente á devuelto el Alcalde de citado Ayuntamiento en vez de hacerlo al Gobierno civil.

Informar al señor Gobernador:

En un recurso interpuesto por don Manuel García Liaño contra providencia de la Alcaldía de Suances que se le impuso la multa de dos pesetas por la prendada de una yegua.

En el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Castro-Urdiales para el ejercicio económico de 1892 á 1893.

En un recurso interpuesto por don Sergio Marañá contra el acuerdo del Ayuntamiento del Astillero relativo á los peligros que pueden ocurrir con los artefactos en la fábrica de refinación de petróleo de los señores Desmarais hermanos.

El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, José Cano Benitez.

SUMINISTROS

MES DE ENERO DE 1892

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra,

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan, á veinte y ocho céntimos de peseta.

Racion de cebada, á una peseta veinte y dos céntimos.

Racion de paja, á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite, á una peseta treinta céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon, á ocho pesetas ochenta y tres céntimos.

Racion de un idem idem de leña, á dos pesetas setenta y siete céntimos.

Racion de un kilogramo de carne, á una peseta un céntimo.

Racion de un litro de vino, á treinta y siete céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion de suministros hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil, transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 26 de Enero de 1892.

—E. V. P. de la C. P., Higinio A. de Celis.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—El Secretario, José Cano Benitez.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad respectiva

ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título á tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar con forme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 4 de Febrero de 1892.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arredondo.

Por término de quince dias, que vencerá el 23 del corriente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1890 á 1891, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 160 de la ley municipal.

Arredondo 8 de Febrero de 1892.—El Alcalde, J. de Herrán.

Junta de Obras pias de Comillas.

Anuncio

Se halla vacante la cátedra de Gramática Latina, fundada en esta villa por el Excmo. Sr. D. Juan Domingo Gonzalez de la Reguera, Arzobispo que fué de Lima, dotada con el haber anual de 1100 pesetas, casa y retribuciones, habiéndose aumentado por la Junta de Patronos hasta la suma de 2000 pesetas, pagaderas de las rentas pertenecientes á dicha Obra pía y exigiéndose en cambio á los aspirantes la enseñanza de todas las asignaturas comprendidas en el grupo de Humanidades.

Los que se crean con aptitudes para solicitarla, presentarán sus instancias y títulos correspondientes dentro del improrogable plazo de treinta dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando además de los documentos concernientes al caso, certificados de buena conducta moral y religiosa, expedidos por los señores Alcaldes y Párrocos de sus respectivas localidades.

El reglamento y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de esta villa.

Comillas á 10 de Febrero de 1892.—El Alcalde Presidente, Vicente Carrañeja.

DON FRANCISCO MUÑOZ Y RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia fecha de hoy, dictada en el ramo separado, sobre declaración de herederos, procedente de las diligencias, o juicio de ab-intestato prevenido de oficio, por muerte de D. Manuel Gonzalez Quijano y Ceballos, natural de Llano, soltero, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, é hijo de los finados D. Manuel y D.ª Francisca, se cita y llama por tercera vez á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en término de dos meses, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se tendrá por vacante la herencia, toda vez que nadie ha comparecido reclamándola, é pesar de los dos anteriores llamamientos.

Dado en Torrelavega á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1881 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 a diciembre de 1891.

	Pesetas.	
Aguilera	14	26
Barceña Pió de Concha	9	20
Cabezón de Liébana	23	31
Cabániga	10	30
Cañalejo	31	64
Cillorigo	10	20
Cimillas	5	94
Corvera	13	40
Comedio	57	53
Hermosidad Campo de Suso	64	60
Liendo	3	90
Lérganes	10	36
Lupatzen	9	78
Los Cortales	27	08
Los Tjos	52	73
Luzana	35	20
Miera	8	14
Peñacubia	12	80
Pesaguero	22	29
Ponte San Miguel	1	80
Ponte Viego	3	91
Rosales	7	50
Revelo	21	58
Rionansa	23	08
Rivamontán el Mar	8	49
Ruente	54	55
Santibáñez	12	15
San Miguel de Aguayo	31	91
S. Pedro del Romeral	11	65
San Roque Montera	2	80
Santibáñez	5	90
Santibáñez de Reinosa	9	44
Santibáñez de Toranzo	9	91
Selaya	4	31
Solórzano	7	7
Santibáñez	1	50
Torrelavega	7	30
Talavera	12	57
Vandeolera	2	42
Vallabrado	1	51
Villafra	30	23
Villacarlot	4	4
Villalón	10	40

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro común ó letra de fácil

cebro, certifiando la carta si lo hacen en series de correo.

Compañía del ferro-carril minero Castro-Alen.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 29 de Febrero próximo, á las 11 de la mañana, en las oficinas de la Compañía, calle de Ardigales, 38, 3.º

Los libros, cuentas y comprobantes, están desde este día á disposición de los señores accionistas que gusten examinarlos.

Castro-Urdiales á 28 de Enero de 1892.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Ocháran.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

SEGUNDO TRIMESTRE AMPLIADO DE 1890 A 1891.

CUENTA del segundo trimestre ampliado del año económico de 1890 á 1891, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y gastos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Plas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5011	84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	23629	92
Cargo	28651	76
Data por pagos verificados en igual trimestre	8009	39
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	20642	37

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
1 Propios	463	40	10	»	473	40
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	3820	85	1557	50	5378	35
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	417	»	334	»	751	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	13666	61	1886	»	15552	61
10 Recursos á cubrir el déficit	63980	14	19790	63	83770	77
11 Reintegros	»	»	61	79	61	79
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	82348	»	23639	92	105987	92
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	11741	14	80	»	11821	14
2 Policía de seguridad	6898	46	»	»	6898	46
3 Policía urbana y rural	14749	11	1740	»	16489	11
4 Instruccion pública	13640	08	273	75	13913	83
5 Beneficencia	3273	75	»	»	3273	75
6 Obras públicas	192	81	»	»	192	81
7 Correccion pública	3072	50	»	»	3072	50
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	23563	31	5521	64	29084	95
10 Obras de nueva construccion	»	»	294	»	294	»
11 Imprevistos	205	»	»	»	205	»
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	100	»	100	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	77336	16	8009	39	85345	55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1891.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1891.—El Regidor Interventor, José Quirós.—El Secretario, José M. Gutierrez.—V.º B.º—El Alcalde, Lucio Carranza.